

APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA  
EMPRESA BIOINSUMOS NATIVA SPA.

---

SANTIAGO, 11/08/2020 - 2888

**VISTOS:** DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales y; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

b) Que, en cumplimiento con lo indicado en el considerando anterior, con fecha 21 de noviembre del año 2018, se suscribió un convenio de asociación entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa Bioinsumos Nativa SpA, el cual tiene como fin la regulación de sus relaciones en el desarrollo del Proyecto "Caracterización y Diseño de Nuevos Biofungicidas Bacterianos para el Control de la Pudrición Gris del Racimo en Vides de Mesa y Viníferas, Causada por el Hongo Fitopatógeno Botrytis cinerea", código ID15I20589, en el marco de la Etapa de Investigación Tecnológica, del II concurso IDeA en 2 etapas, del Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDEF de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

c) Que, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo formal que apruebe el acuerdo celebrado entre esta Casa de Estudios Superiores y la persona jurídica de derecho privado ya aludida en estos considerandos.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el convenio de de asociación celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa Bioinsumos Nativa SpA, el cual tiene como fin la regulación de sus relaciones en el desarrollo del Proyecto denominado "Caracterización y Diseño de Nuevos Biofungicidas Bacterianos para el Control de la Pudrición Gris del Racimo en Vides de Mesa y Viníferas, Causada por el Hongo Fitopatógeno Botrytis cinerea", código ID15I20589, en el marco de la Etapa de Investigación Tecnológica, del II concurso IDeA en 2 etapas, del Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDEF de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) -el cual fue suscrito con fecha 21 de noviembre de 2018- cuyo texto es el siguiente:

## **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y BIOINSUMOS NATIVA SPA**

En Santiago, a 21 de Noviembre de 2018, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad [REDACTED] 9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada como la "**Beneficiaria**", "**USACH**" o la "**Universidad**", por una parte; y, por la otra, la sociedad **BIOINSUMOS NATIVA Spa**, rol único tributario N° 77.807.250-5, representada por don **Paulo Escobar Valdés**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por don Eduardo Donoso Cuevas cédula nacional de identidad número 14.252.965-3, ambos domiciliados en la comuna de Maule, Provincia de Talca, Región del Maule, en adelante la "**Asociada**", "**Empresa**" o "**Bioinsumos**"; y ambas conjuntamente denominadas como las "**Partes**", por este acto acuerdan lo siguiente:

### **PRIMERO. ANTECEDENTES**

- a)** Con fecha 30 de diciembre del año 2014, por resolución afecta N° 237 de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) se aprueban las Bases para el II Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT año 2015, en adelante el "Concurso".
- b)** El 05 de octubre del 2015, la Universidad de Santiago de Chile se adjudicó en calidad de Entidad Beneficiaria, el proyecto FONDEF IDeA en 2 etapas, para el desarrollo de la primera etapa de Ciencia Aplicada, titulado "**Caracterización y Diseño de Nuevos Biofungicidas Bacterianos para el Control de la Pudrición Gris del Racimo en Vides de Mesa y Viníferas, Causada por el Hongo Fitopatógeno *Botrytis cinerea***", código ID15110589, por resolución afecta de CONICYT N° 106/2015, en adelante "el Proyecto".
- c)** Con el objeto de dar desarrollo al Proyecto de código ID15110589, con fecha 15 de diciembre del año 2015 se suscribió Convenio de Subsidio entre CONICYT y la **Universidad de Santiago de Chile**.
- d)** El 30 de mayo del año 2018, ha finalizado la primera etapa del proyecto, cuyo informe final, con los resultados, fue entregado a CONICYT.
- e)** La USACH tiene la intención de postular a la segunda etapa de Investigación Tecnológica, el Proyecto mencionado, a su continuidad. Para ello, por bases debe contar como asociada a una entidad que tenga pertinencia con el proyecto, cuyo convenio debe encontrarse firmado al momento de la postulación a la continuidad, conforme a los puntos 1.2.2, letra e), y 1.2.4.
- f)** Bioinsumos Nativa SpA, Bio Insumos Nativa SPA. es una empresa biotecnológica dedicada al desarrollo, producción y comercialización de insumos agrícolas orgánicos. La cual ha manifestado por medio de carta de interés participar en el desarrollo del presente proyecto.
- g)** Que la planificación de las actividades comprendidas en la Etapa 2 (Investigación Tecnológica) del Proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de la Beneficiaria y contará con la colaboración de Bioinsumos en las actividades que en este Convenio se detallan.
- h)** Las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, considerándose como parte integrante del presente instrumento.

### **SEGUNDO. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Institución Beneficiaria y la Asociada en el desarrollo del Proyecto "**Caracterización y Diseño de Nuevos Biofungicidas Bacterianos para el Control de la Pudrición Gris del Racimo en Vides de Mesa y Viníferas, Causada por el Hongo Fitopatógeno *Botrytis cinerea***", código ID15120589, en el marco de la Etapa de Investigación Tecnológica, del II concurso IDeA en 2 etapas, del Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDEF de CONICYT.

De igual modo, la manifestación, por parte de la Asociada, sobre su interés en el desarrollo del Proyecto, y su compromiso mediante su colaboración en la ejecución del mismo en los términos expresados en éste. Por su parte, la aceptación de la Universidad respecto de dicha colaboración en los términos establecidos en las cláusulas siguientes, comprometiéndose a realizar todos los esfuerzos por transferir las innovaciones de productos, procesos o servicios, y el conocimiento desarrollados a la Asociada.

### **TERCERO. PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO**

La Asociada participará directamente en el Proyecto colaborando en la revisión y elaboración de sugerencias para el diseño y evaluación de los resultados del Proyecto individualizado en la cláusula OBJETIVO DEL PROYECTO Y RESULTADOS ESPERADOS.

Sin perjuicio de lo expuesto, participará a través de un representante en el Comité Directivo del Proyecto, conforme a lo expuesto en la cláusula denominada COMITÉ DIRECTIVO.

### **CUARTO. OBJETIVO DEL PROYECTO Y RESULTADOS ESPERADOS**

El objetivo general del Proyecto corresponde a "**Caracterizar y diseñar nuevos biofungicidas bacterianos para el control de la Pudrición Gris del Racimo en vides de mesa y viníferas, causada por el hongo fitopatógeno *Botrytis cinerea***", dentro de un periodo de 24 meses, correspondiente a su duración.

Los resultados esperados corresponden a:

Resultados/Hitos	Descripción
<b>.- Eficacia del biofungicida tri-bacteriano, basado en <i>Stenotrophomonas rhizophila</i>, <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> y <i>Pseudomonas protegeos</i>, para el control de <i>B. cinérea</i>, determinada <i>in vivo</i> a nivel de laboratorio y a nivel de campo en uva de mesa variedad Timco. Toxicidad y Registro.</b>	Se verificará la eficacia del biofungicida tri-bacteriano para el control de <i>B. cinérea</i> en uva de mesa de la variedad Timco a nivel de laboratorio en bioensayos realizados con bayas individuales y racimos y a nivel de campo en la planta completa.
1.1.- Hito 1 - Eficacia del biofungicida tribacteriano para el control de <i>B. cinérea</i> determinada <i>in vivo</i> en bayas de vides a nivel de laboratorio	Se determinará la eficacia del biofungicida tribacteriano contra <i>B. cinérea</i> inoculando bayas individuales de vides de mesa con los biofungicidas bacterianos y posteriormente desafiándolas con el hongo patógeno, <i>B.</i>
1.2.- Hito 2 - Eficacia del biofungicida tribacteriano para el control de <i>B. cinérea</i> determinada <i>in vivo</i> en racimos de uvas a nivel de laboratorio	Se determinará la eficacia del biofungicida tribacteriano contra <i>B. cinérea</i> , inoculando racimos de uva de mesa con los biofungicidas bacterianos y posteriormente desafiándolas con el hongo patógeno, <i>B. cinérea</i> (a nivel
1.3.- Hito 3 - Eficacia del biofungicida tribacteriano para el control de <i>B. cinérea</i> determinada <i>in vivo</i> a nivel de campo	Se determinará la eficacia del biofungicida tribacteriano contra <i>B. cinérea</i> aplicando el producto en plantas completas de uva de mesa patronales) con los biofungicidas bacterianos y posteriormente desafiándolas con el hongo patógeno, <i>B. cinérea</i> (a nivel de campo) (6
1.4.- Hito 4 - Ensayos toxicológicos del biofungicida tribacteriano.	Se enviará a evaluar (empresa SALIMAX) la toxicidad aguda oral, toxicidad aguda dérmica y toxicidad aguda inhalatoria en animales (ratas o cobayos), de la formulación del biofungicida tribacteriano para el control
1.5.- Hito 5 - Registro experimental del producto.	Se realizarán las gestiones para el registro experimental del biofungicida tribacteriano para el control de <i>B. cinérea</i> en vides ante el SAG (12 meses).
<b>2.- Eficacia de los biofungicidas multibacterianos (dos pares y dos tríos)* a nivel de laboratorio <i>in vitro</i> e <i>in vivo</i>, para el control de especies fúngicas de <i>Colletotrichum</i>, <i>Neofabraea</i> y <i>Botrytis</i> que infectan paltos, manzanos y cerezos, respectivamente.</b>  Par1 = <i>Stenotrophomonas rhizophila</i> - <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> Par 2 = <i>Pseudomonas protegens</i> - <i>Bacillus atrophaeus</i> Trío 1 = <i>Stenotrophomonas rhizophila</i> - <i>Pseudomonas protegens</i> - <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> Trío 2 = <i>Pantoea vagans</i> - <i>Pseudomonas</i>	Se determinará la eficacia de los biofungicidas multibacterianos (dos pares y dos tríos) a nivel de laboratorio <i>in vitro</i> e <i>in vivo</i> , para el control de especies fúngicas de <i>Colletotrichum</i> , <i>Neofabraea</i> y <i>Botrytis</i> , que infectan paltos, manzanos y cerezos, respectivamente.
2.1.- Hito 1 - Ensayos de antagonismo en placas de Petri	Se realizarán ensayos de antagonismo en placas de Petri enfrentando los biofungicidas multibacterianos con especies fúngicas de los géneros <i>Colletotrichum</i> y
2.2.- Hito 2 - Efecto protector de los biofungicidas multibacterianos, contra la infección de manzanas causada por especies de <i>Neofabraea</i> .	Se realizarán ensayos de protección de manzanas individuales por los biofungicidas multibacterianos contra especies fúngicas del género <i>Neofabraea</i> (3 meses).
2.3.- Hito 3 - Efecto protector de los biofungicidas multibacterianos, contra la infección de paltos causada por especies de <i>Colletotrichum</i>	Se realizarán ensayos de protección de paltos individuales (variedades Fuerte o Hass) por los biofungicidas multibacterianos contra especies
2.4.- Hito 4 - Efecto protector de los biofungicidas multibacterianos, contra la infección de cerezos causada por <i>Botrytis cinérea</i> .	Se realizarán ensayos de protección de cerezos individuales por los biofungicidas multibacterianos contra <i>Botrytis cinérea</i> (3 meses).
<b>3.-Eficacia de los biofungicidas multibacterianos (un par o un trío) en el control de especies de <i>Neofabraea</i>, y <i>Botrytis</i> en manzanos y cerezos, respectivamente, a nivel de campo y post cosecha.</b>	Se determinará la eficacia de los biofungicidas multibacterianos (un par o un trío) en el control de especies de <i>Neofabraea</i> y <i>Botrytis</i> , en manzanos y cerezos, respectivamente, a nivel de campo y post cosecha. Para cada ensayo, se utilizará el biofungicida que resultó con mayor eficacia en los
3.1.- Hito 1 - Formulación de los biofungicidas para su aplicación en manzanos y cerezos	Se determinará la composición química óptima (adherentes, surfactantes, protectores y carriers), para cada biofungicida que se aplicará en los diferentes cultivos, manzanos, paltos y cerezos (3

3.2.- Hito 2 - Eficacia de un biofungicida ;multibacteriano para el control de especies de <i>A'eofabraea</i> en manzanos determinada in vivo a nivel de campo y postcosecha.	Se determinará la eficacia a nivel de campo aplicando un biofungicida multibacteriano en manzanos de la variedad Fuji, Royal Gala o Pink Lady y se verificará en postcosecha (7 meses).
3.3.- Hito 4 - Eficacia de un biofungicida multibacteriano para el control de <i>Botrytis cinérea</i> en cerezos determinada in vivo a nivel de campo y postcosecha.	Se determinará la eficacia a nivel de campo aplicando un biofungicida multibacteriano en cerezos de la variedad Lapins y se verificará en postcosecha (7 meses).

## QUINTO. OBLIGACIONES Y DERECHOS

Las Partes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con las obligaciones contenidas en el presente contrato, las que declaran expresamente conocer y entender. Especialmente, la Asociada acepta su cometido, compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto.

Durante la ejecución del Proyecto, la Asociada tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, la que deberá ser proporcionada por la Institución Beneficiaria una vez que sea requerida en la forma que se establezca por las partes.

## SEXTO. COSTOS DEL PROYECTO

Las Partes declaran que el Costo Total del Proyecto asciende a \$ **199.920.000.-**

Asimismo, las Partes manifiestan que CONICYT efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto a favor de la **Universidad** correspondiente a \$ **139.400.000.-**

Por su parte, la **Universidad** efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$ **20.520.000.-**, en recursos no incrementales.

Por otro lado, la **Asociada** realizará un aporte total al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$ **40.000.000.-**, en recursos incrementales, los que serán utilizados una vez que se obtenga el registro experimental.

El presupuesto señalado en los párrafos precedentes podrá quedar supeditado a modificaciones necesarias por adjudicarse un monto distinto del considerado, sin perjuicio de ello siempre mantendrán las características de recursos financieros o no financieros, conforme a lo establecido en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo expuesto, acuerdo expreso de los representantes institucionales de las Partes, previa aprobación del Comité Directivo, se podrá modificar el costo del proyecto, para lo cual se deberán celebrar anexos al presente Convenio.

## SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE APORTES

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, la Asociada se obliga a efectuar aportes incrementales consistentes en:

Identificación del aporte en el Proyecto	Por un valor de (\$)
Subcontratación: Contratación de empresa autorizada por SAG, Fitonova, para la realización de ensayos oficiales, para registro SAG.	25.000.000
Subcontratación: Contratación de servicios de Fitonova, para análisis fisicoquímicos y generación de registro experimental para registro SAG.	15.000.000
<b>Total aporte incremental</b>	<b>40.000.000</b>

## OCTAVO. COMITÉ DIRECTIVO

Para supervisar la ejecución del Proyecto, la Beneficiaria y la Asociada actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto de conformidad a lo indicado en el punto 1.1.5 literal g) de las Bases del Concurso.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, deberá conformarse un Comité Directivo del Proyecto que estará constituido por un representante de la institución beneficiaria y uno de la entidad asociada al Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer nuevos recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.

Para lo anterior, y con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, la Universidad y la Asociada comprometen la participación de un Representante Institucional en el Comité Directivo del mismo. La misión de este Comité será la de proponer a sus representantes y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto. Se

reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto.

La participación de la Universidad será a través de su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o por medio de quien él designe para dicho propósito.

Por su parte, la participación de la Asociada será a través del Director(a) Ejecutivo(a) o por medio de quien él designe para dicho propósito.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la Beneficiaria.

## **NOVENO. EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO**

La Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Santiago de Chile será la Unidad encargada de la gestión administrativa del Proyecto.

El Director Principal del Proyecto, profesor Antonio Castillo Nara, y el Director Alterno, Dra. Andrea Mahn Osses, académicos del Departamento de Biología y del Departamento de Ingeniería Química, de las Facultades de Química y Biología e Ingeniería, respectivamente, de la Universidad de Santiago de Chile, serán los responsables de asumir la realización de las siguientes acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción del mismo:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Mantener informado al Comité Directivo del Proyecto.
3. Organizar las reuniones del Comité Directivo del Proyecto.
4. Realización de informes de avance y rendiciones.
5. Seguimiento y control del plan de trabajo del Proyecto.
6. Dirección de la investigación y desarrollo del Proyecto
7. Dirección de los procesos de desarrollo del Proyecto.
8. Transferencia de los resultados del Proyecto,

## **DÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA**

La Propiedad Intelectual (entendiéndose como tal tanto los Derechos de Autor como la Propiedad Industrial) de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada del Proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, pertenecerán a la Universidad de Santiago de Chile.

No obstante lo antes indicado, las partes acuerdan que la Universidad proporcionará a la Asociada los derechos, que tenga bajo su titularidad, que se requieran para cumplir el objeto del presente Convenio.

## **UNDÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que la propiedad de los resultados del Proyecto (propiedad intelectual e industrial surgida de las actividades de I+D que se realicen) corresponderán a la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si se alcanzaren los resultados tecnológicos esperados y una vez hubiera concluido el presente contrato, durante los 6 (seis) meses posteriores, la Empresa tendrá derecho a la primera opción de optar al licenciamiento de la tecnología, en los países de Latino América que las partes determinen en acuerdo posterior, para fabricar, comercializar y distribuir, en forma exclusiva la tecnología desarrollada en área de agricultura, por el pago de un royalty equivalente a un porcentaje de las ventas del producto elaborado con la tecnología, cuyo monto será definido en forma conjunta.

La licencia tendrá una duración de al menos 3 (tres) años, la cual entrará en vigencia indistintamente en los países designados, desde el momento en que la autoridad sanitaria facultada para la evaluación y autorización de plaguicidas otorgue el registro del producto, para dicho trámite se establecerá un plazo máximo por cada país al momento de determinar los territorios. La licencia será renovable por el mismo periodo en caso de haber ventas efectivas en dicho tiempo.

Las partes, de común acuerdo, podrán establecer las estrategias de protección y explotación en distintos territorios a los mencionados en las cláusulas precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que la Universidad podrá utilizar los resultados del proyecto para los fines de docencia e investigación que le son inherentes.

## **DUODÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD**

La Universidad se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Asociada, o de los que haya tomado conocimiento durante las comunicaciones, presenciales o no, en el marco del presente Proyecto de investigación. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos y tomar las medidas pertinentes para ello. Sin perjuicio de lo antedicho, la Universidad podrá hacer uso de la Información para fines de investigación y docencia, procurando siempre no develar información que pudiese afectar a la Asociada.

La Asociada se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido revelados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el marco de la formulación,

desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que la Asociada emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos y tomar las medidas pertinentes para ello.

#### **Excepciones a la Confidencialidad**

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden emanada de autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), conforme a la normativa vigente, en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la contraparte, mediante comunicación dirigida al correo electrónico declarado por las partes en la cláusula denominada COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN, permitiéndole así buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación en caso que lo estime pertinente.

#### **DECIMOTERCERO. SUBROGACIÓN**

Se deja constancia que las entidades participantes no podrán vender o ceder sus derechos derivados del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

#### **DECIMOCUARTO. COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN**

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, o instrucción que se realice en virtud de este Convenio, deben ser realizadas por los coordinadores, por escrito a través de correo electrónico, y cualquier otro medio de comunicación idóneo que los Coordinadores institucionales determinen implementar, con copia a sus representantes institucionales.

Se entenderán como Coordinadores de Proyecto y contacto institucional para efectos del presente Convenio:

- a) Por parte de la Beneficiaria: Antonio Castillo Nara, en calidad de Director del Proyecto. Dirección: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central; Teléfono: 227181089; e-mail: [antonio.castillo@usach.cl](mailto:antonio.castillo@usach.cl)
- b) Por parte de la Asociada: Eduardo Donoso Cuevas en su calidad de Director Investigación y Desarrollo, con domicilio en Parcela antihue Lote 4 N°B ; Teléfono: 995373310 e-mail: [edonoso@bionativa.cl](mailto:edonoso@bionativa.cl)
- c) Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores o funcionarios, previa comunicación escrita vía correo electrónico, de esa denominación a la otra Parte.

#### **DECIMOQUINTO. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**

El presente instrumento comenzará a regir, una vez que estando firmado, se suscite el evento de que la Beneficiaria solicite la continuidad del Proyecto a la etapa de Investigación Tecnológica, y que sean positivamente evaluados, y se efectúe la adjudicación mediante la correspondiente resolución de CONICYT.

El presente convenio tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución del Proyecto, concluyendo una vez que se le ponga término formal al mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, las obligaciones derivadas de la cláusula denominada Confidencialidad subsistirán por un plazo de 3 (tres) años desde finalizado el proyecto.

#### **DECIMOSEXTO. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL**

La Asociada y la Universidad no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.

Los funcionarios de la Universidad y los trabajadores de la Asociada se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados parciales y finales, por el medio que Coordinadores institucionales declaren en nombre de su institución.

Si los resultados finales llegaren a ser satisfactorios y utilizados para los fines proyectados, se deberá incorporar la mención de haber sido desarrollados por parte de la Universidad de Santiago de Chile en ejecución del proyecto FONDEF IDeA que fue identificado en este convenio.

#### **DECIMOSEPTIMO. NO DEPENDENCIA**

Ningún trabajador o funcionario dependiente de ninguna de las Partes, o personas vinculadas a ellas bajo cualquier relación de dependencia y que participe en actividades del Proyecto a que se refiere este Convenio, podrá ser considerado bajo ningún respecto como dependiente o relacionado con su contraparte, quien no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a obligaciones laborales, previsionales, civiles o cualquiera otra con dicho personal dependiente del otro o de terceros. Igual consideración tendrán los funcionarios de la UNIVERSIDAD o personas relacionadas con ella respecto de la Asociada.

En consecuencia, por tratarse de un Convenio de Colaboración, ninguna de las Partes podrá ser

considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

#### **DECIMOCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMONOVENO. PERSONERÍAS**

La personería de don **Paulo Escobar Valdes y de don Eduardo Donoso Cuevas** para representar a Bioinsumos Nativa SpA consta en escritura pública de fecha 16 de Mayo del año 2013 repertorio N° 1029 en inscrito en su Acta a Fojas 1212 N°553 del Registro de Comercio de fecha 14 de Mayo del año 2013 de la Notaría de Talca de don Arturo Castro Salgado

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la Universidad de Santiago consta en el D.S. de Educación N° 241 de 9 de agosto de 2018, en relación al DFL 149 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, de la República de Chile.

#### **VIGÉSIMO. EJEMPLARES**

El presente Convenio de Colaboración se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando una copia en poder de cada una de las partes, y una en poder de FONDEF.”

Hay firmas ilegibles de las partes.

**2. IMPÚTESE** el gasto derivado del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 11 del presupuesto universitario correspondiente.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JZC/AJT/JPJ/PRR

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. VRIDEI
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.